



300

Radicado No. 0320 de 24 de enero de 2020



El ambiente
es de todos

Minambiente

AUTO No. 0580

()

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo 25 MAY 2022

CONSIDERANDO

Que, el representante legal y/o quien haga de sus veces de **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.** identificado con NIT. N°. 890.922.447-4, presento a esta corporación solicitud de Revisión de Plan de Contingencia de Derrames de Hidrocarburos Unidad Industrial y Centro de Acopio km 26 vía San Onofre – Cruz del Viso, con radicado interno N°. 0320 de 24 de enero de 2020

Que, se hizo requerimiento de pago por concepto de costos de evaluación de la liquidación efectuada por la Subdirección de Gestión Ambiental, a el representante legal y/o quien haga de sus veces de **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.** identificado con NIT. N°. 890.922.447-4, mediante oficio N°. 03041 de 12 de marzo de 2020.

Que, a la fecha el representante legal y/o quien haga de sus veces de **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.** identificado con NIT. N°. 890.922.447-4, no ha efectuado el pago requerido para continuar con el trámite de su solicitud.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 “por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” en concordancia con el artículo 317 de la ley 1564 de 12 de julio de 2012, “Por la cual se expide el Código General del Proceso”, establecer:

“Peticiones incompletas y desistimiento tácito. (...) Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisface el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

Que, conforme a lo anterior es viable decretar el desistimiento tácito y consecuencialmente ordenar el archivo de la solicitud con radicado interno No. 4885

Que, conforme a lo anterior es viable **DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO** y consecuencialmente ordenar el archivo de la solicitud con radicado interno No. 0320 de 24 de enero de 2020 presentada por el representante legal y/o quien haga de sus veces de

Carrera 25 Ave. Ocala 25 –101 Teléfono conmutador: 605-2762037

Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web: www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co,
Sincelejo – Sucre



300

Radicado No. 0320 de 24 de enero de 2020

0580

AUTO No.

()

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo

CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. identificado con NIT. N°. 890.922.447-4, conforme a la normatividad que así lo dispone.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

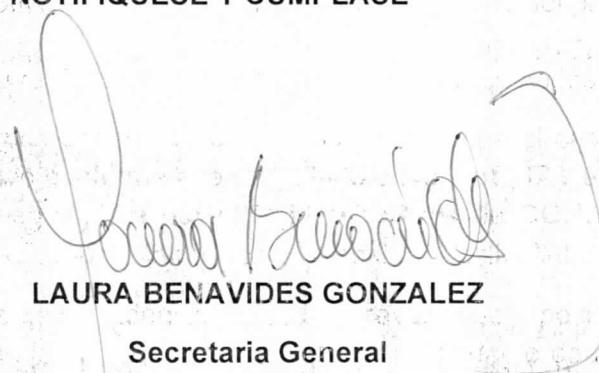
PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de la solicitud Revisión de Plan de Contingencia de Derrames de Hidrocarburos Unidad Industrial y Centro de Acopio km 26 vía San Onofre – Cruz del Viso con radicado interno No. 0320 de 24 de enero de 2020 y consecuencialmente su **ARCHIVO**, presentada por el representante legal y/o quien haga de sus veces de **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.** identificado con NIT. N°. 890.922.447-4, por los motivos expresados en los considerandos del presente Auto.

SEGUNDO: Cancélese su radicación y háganse las anotaciones en los libros respectivos.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 a el representante legal y/o a quien haga sus veces de **CONSTRUCCIONES EL CONDOR**, en Carrera 25 N°. 3-45, Mall del Este, piso 3, Medellín Antioquia.

CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA BENAVIDES GONZALEZ

**Secretaría General
CARSUCRE**

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Maria Cristina Amed Hernández	Practicante	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Carrera 25 Ave. Ocalá 25 –101 Teléfono comutador: 605-2762037

Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucra@carsucre.gov.co,
Sincelejo – Sucre